

Términos y Condiciones Generales de Provisiones y Servicios Bosch Rexroth Chile SpA

Provisiones Generales

Las siguientes estipulaciones aplicarán a todas las provisiones y servicios de Bosch Rexroth Chile SpA (en adelante "DCCL"). Cualquier otro término y condición será agregado solo si fuera aceptado por DCCL de manera escrita. Las condiciones de servicio separadas se aplicarán al montaje y trabajos de reparación. Adicionalmente, los términos y condiciones separadas se aplicarán para las licencias de software con respecto a software proporcionado por DCCL, incluso en el caso que el software sea suministrado como parte de un producto de esta última.

I. Oferta

1. Las ofertas de DCCL están sujetas a cambio; las estimaciones de costos no son vinculantes y tienen que ser reembolsadas excepto cuando se acuerde lo contrario expresamente. Las medidas, medidas de empaque, peso, ilustraciones, resultados de simulación y dibujos son solo vinculantes para el diseño de los productos si han sido expresamente confirmados por escrito.
2. DCCL se reserva los derechos de propiedad y de autoría respecto de las estimaciones de costo, dibujos y otras documentaciones, los que no podrán ser entregados o revelados a terceros.

II. Precios

1. Si es que no se acuerda de otra forma, las facturas contendrán los precios efectivos al momento de la entrega.
2. Los precios para provisiones y servicios son fijados como "ex works Santiago", es decir, puestos a disposición en la bodega de DCCL en Santiago, excluyendo empaque, transporte, seguro, montaje y comisiones, salvo en aquellos casos en que se indique lo contrario en la oferta, más el impuesto de valor agregado al momento de la entrega.

III. Entrega

1. Los plazos de entrega son vinculantes para DCCL sólo si se acuerdan por escrito. En caso de dudas, se aplicarán los plazos de entrega indicados en la respectiva confirmación de orden. Después de la suscripción del Acuerdo el plazo de entrega en ningún caso comenzará antes del cumplimiento de las obligaciones de cooperación del cliente, en particular la recepción por parte de DCCL de los documentos y materiales a ser procurados por el cliente, aprobaciones, publicaciones y, si es que aplica, después de que el cliente haya realizado cualquier pago previo o haya abierto una letra de crédito acordados. Las fechas de entrega acordadas serán consideradas como cumplidas al notificarse que los bienes están listos para embarcar, incluso si los bienes no puedan ser entregados a tiempo o si el servicio acordado no pueda ser llevado a cabo a tiempo por razones fuera de nuestra responsabilidad.
2. Si el plazo de entrega no es cumplido debido a razones de fuerza mayor o a cualquier otra ocurrencia por la cual no sea responsable DCCL, como por ejemplo guerra, ataque terrorista, restricciones de importación o exportación, disputas laborales, incluyendo las que puedan afectar a sus subcontratistas, el período de entrega acordado será extendido apropiadamente. Esto también se aplicará si tales eventos ocurren en el momento en que las entregas ya se encontraren atrasadas por cualquier otra causa.
3. En caso de que el atraso del plazo de entrega sea por razones no indicadas en el párrafo III 2, el cliente puede anular el contrato después de la expiración de un período de gracia razonable determinado por él por escrito.
4. Cualquier otro derecho del cliente en caso de atraso de DCCL, en particular reclamos por daños están excluidos de la extensión establecida en el párrafo VII.
5. Si el despacho se atrasa por requerimiento del cliente, DCCL podrá cobrar al cliente por los costos de almacenamiento reales contraídos o por el 1% del monto de facturación por cada mes de almacenamiento empezando un mes después de la notificación de que los bienes están listos para ser despachados (sujeto a prueba de que los costos incurridos fueron considerablemente mas bajos). Además, DCCL se reserva el derecho de poner término al contrato luego de que expire un período razonable. En caso de que DCCL decida poner término al contrato, facturará al cliente por los costos incurridos por DCCL.
6. Están permitidas entregas parciales, así como sus correspondientes facturamientos.

IV. Transferencia de Riesgo; Transporte

1. La entrega será efectuada "ex Works" excepto si se acuerda expresamente de otra forma.

Términos y Condiciones Generales de Provisiones y Servicios Bosch Rexroth Chile SpA

2. Si por requerimiento del cliente los bienes son enviados a otro lugar, el medio de transporte será determinado por DCCL, excepto si es estipulado de otra forma por el cliente. El Seguro de Transporte será contratado solamente si es así ordenado por el cliente y el costo es asumido por él.
3. Los repuestos y productos que han sido reparados serán transportados con una tarifa fija razonable para transporte y embalaje además del precio de los servicios entregados por DCCL, excepto cuando estos gastos deben ser asumidos por esta última debido a su responsabilidad por fallas. Los productos retornados a DCCL y los productos enviados para reparación deben ser enviados sin cargo a las instalaciones de DCCL, excepto cuando estos costos de transporte deben ser asumidos por DCCL debido a su responsabilidad por fallas.
4. Si el transporte se atrasa por razones que no son de responsabilidad de DCCL, el riesgo pasa al cliente desde la fecha de notificación de que los productos están listos para el transporte.

V. Garantía (Responsabilidad por Defectos)

1. Los reclamos por defectos deben ser hechos en un período de 12 meses ("período de garantía").
2. El período de garantía por defectos comienza después de la puesta en marcha del producto, en el caso de productos para equipos automovilísticos desde la fecha en que el producto comienza a ser usado, es decir, en el caso de un equipo original en la fecha del primer registro del vehículo, en todos los otros casos luego de la instalación, pero en cualquier caso no más tarde que 6 meses después de la entrega del producto o después de la notificación de que el producto está listo para el despacho desde las instalaciones de DCCL.
3. En caso de defectos dentro del período de garantía, siendo que la causa ya existía en la fecha de pase del riesgo, DCCL podrá – a su discreción – ya sea remediar la falla o entregar un nuevo producto libre de falla. El producto defectuoso tiene que ser enviado para reparación a DCCL o a la unidad de servicio al cliente más cercana para los respectivos productos determinada por DCCL. DCCL correrá con los gastos del transporte más económico desde y hacia la dirección de entrega del cliente acordada en la entrega original, siempre y cuando la queja sea justificada.

Las fallas serán remediadas cambiando o reparando el producto fallado en las instalaciones de DCCL o en las instalaciones que DCCL defina para ello.

Las fallas serán sólo remediadas en el lugar de instalación si fuera así definido por un acuerdo especial que respete las condiciones de servicio de DCCL válidas a la fecha.

4. La garantía quedará sin efecto si el producto es modificado por terceros o si son instaladas partes fabricadas por terceras personas, a no ser que no haya relación entre la falla y esas modificaciones; tampoco se aplicará la garantía si las especificaciones de DCCL para transporte, embalaje, instalación, manejo, uso o mantenimiento no se cumplen, o en caso de montaje o puesta en marcha defectuosos realizados por el cliente o por terceros.
5. Tampoco se aplicará la garantía en los siguientes casos: Uso inapropiado, montaje y/o instalación defectuosas por parte del cliente o de terceros, equipamiento inapropiado, desgaste, manejo erróneo o negligente, mantenimiento inapropiado, uso no adecuado como aceites inapropiados, agua fría, etc., uso de materiales operacionales inapropiados tales como aceites, líquidos refrigerantes, etc., trabajos deficientes de reemplazo, construcciones deficientes, cimientos inapropiados, vibraciones (especialmente vibraciones de torsión), influencias del clima, químicas, electro-químicas, eléctricas y otras. DCCL no será responsable por fallas debidas a diseños defectuosos o a material inadecuado, en la medida que el cliente prescriba ese diseño o material a pesar de previa advertencia de DCCL. DCCL no asume responsabilidad por partes proporcionadas por el cliente.
6. El cliente deberá otorgar a DCCL suficiente tiempo y la posibilidad de llevar el producto objeto del trabajo de garantía a DCCL o al tercero designado por DCCL para dar cumplimiento a la garantía. El cliente podrá sólo llevar a cabo este trabajo por sí mismo con el consentimiento previo y otorgado por escrito de DCCL. DCCL asumirá los gastos necesarios para este trabajo hasta un valor que represente una proporción razonable del valor del producto en una condición libre de falla, el significado de la falla y/o la posibilidad de obtener un producto libre de falla por un método alternativo; cualquier costo que sobrepase esto deberá ser pagado por el cliente.
7. El período de garantía será suspendido por el período de tiempo necesario para remediar el producto defectuoso o para entregar un nuevo producto. El período de garantía no comenzará nuevamente luego de remediado el defecto.
8. En caso de que DCCL no pueda reparar el producto defectuoso o entregar un nuevo producto, el cliente puede poner término al contrato o reducir el pago estipulado en el contrato por un monto a definir de mutuo acuerdo con DCCL.

Términos y Condiciones Generales de Provisiones y Servicios Bosch Rexroth Chile SpA

9. Los reclamos adicionales relacionados a fallas – en particular reclamos contractuales o no-contractuales por daños que no afecten al producto mismo– están excluidos en la extensión estipulada en el párrafo VII.
10. Si se prueba que el reclamo por una falla es injustificado, DCCL tendrá derecho a cobrar al cliente por todos los gastos relacionados incurridos por DCCL.
11. Las determinaciones de este párrafo V, aplicarán también con respecto a fallas de carácter legal que no sean debidas a una infracción de derechos de propiedad industrial de terceros.

VI. Derechos de Propiedad Industrial

1. DCCL sólo será responsable por eventuales reclamos que surjan por una infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros si el derecho de propiedad industrial o intelectual es o fue poseído por el cliente o por una entidad en la cual el cliente tiene o tenía, directa o indirectamente, mayoría de las acciones o derechos de votación, siempre que el cliente hubiere avisado inmediatamente a DCCL de los riesgos de infracción o de presuntos casos de infracción que él haya notado y si el cliente hubiere permitido a DCCL al requerirlo – dentro de lo posible – dirigir la litigación (incluyendo procedimientos no-judiciales) y si, en caso de derechos de propiedad industrial, al menos un derecho de propiedad industrial de la familia de derechos de propiedad ha sido publicado ya sea en Chile o por la Oficina Europea de Patentes o en alguno de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia, Reino Unido o los Estados Unidos.
2. DCCL tendrá derecho, a su discreción, a obtener una licencia para el cliente por el producto que (supuestamente) infringe un derecho de propiedad o intelectual, o de modificarlo para que no siga infringiendo el derecho de propiedad o intelectual o reemplazarlo por un producto sustituto equivalente que no infrinja el derecho de propiedad o intelectual.
3. La responsabilidad mencionada en el párrafo VI 1 y 2 exclusivamente regula la responsabilidad de DCCL respecto a infracciones de derechos de propiedad o intelectuales de terceros y terminará cinco años después de la entrega del respectivo producto. Esto no se aplicará, y por ende DCCL no será responsable, si los productos fuesen fabricados de acuerdo con las especificaciones del cliente o si la (supuesta) infracción de la propiedad de derechos industriales o intelectuales es por el uso del producto en conexión con otro producto no producido por DCCL o si los productos son usados de una manera que DCCL no haya podido prever.

VII. Responsabilidad

A no ser que sea determinado de otra manera, con estos Términos y Condiciones Generales de Provisiones y Servicios, DCCL sólo se hace responsable por los daños e indemnizaciones en conformidad a las disposiciones de la legislación chilena pertinente debido al no-cumplimiento de obligaciones contractuales y no-contractuales, sólo en caso de dolo o culpa grave por parte de los representantes de DCCL o de sus empleados, en caso de muerte o daño físico; en caso de incumplimiento de una garantía o riesgo de suministro asumido expresamente por DCCL; en caso de incumplimiento de una obligación sustancial del contrato y en caso de responsabilidad obligatoria según la legislación chilena. Los daños por incumplimiento de una obligación sustancial del contrato están, sin embargo, limitados al daño previsto, típico para el tipo de contrato, excepto en el caso de dolo o culpa grave por parte de los representantes de DCCL o de sus empleados en caso de muerte, daño físico o en caso de incumplimiento de una garantía o de riesgo de suministro asumido expresamente por DCCL. Las estipulaciones mencionadas anteriormente no alteran de ninguna manera la carga de prueba en detrimento del cliente.

VIII. Retención de Propiedad

1. DCCL mantendrá la propiedad de los productos entregados hasta el pago completo del precio.
2. Si la retención de propiedad no es efectiva bajo las leyes del país donde se encuentra el producto, las partes deberán acordar la constitución de una garantía respectiva, la cual será lo mas cercana posible al equivalente de la retención de propiedad. Si la cooperación del cliente es requerida para la aplicación de tal derecho y/o para la retención de propiedad, el cliente tomará todas las medidas necesarias para la aplicación y preservación de tales derechos y para la retención de la propiedad.
3. Siempre y cuando sea aplicable bajo las leyes del país en cuyo territorio los productos estén ubicados, para acordar una retención de propiedad más amplia (por ejemplo, la asignación por adelantado de reclamos del cliente que surjan de la venta de productos suministrados por nosotros), el cliente debe, bajo requerimiento de DCCL, acordar con esta última una retención de propiedad más amplia.

IX. Pago

Términos y Condiciones Generales de Provisiones y Servicios Bosch Rexroth Chile SpA

1. Si no es acordado de otra forma por escrito, el pago será efectivo 100% como pago adelantado anterior a la entrega del equipo en caso de entrega directa o en caso de trabajo de reparación u otros servicios de trabajo, en efectivo y sin deducciones. Sin embargo, DCCL podrá hacer entregas condicionadas a pagos simultáneos (por ejemplo, por procedimiento de débito directo del banco) o a pagos adelantados.
2. DCCL tendrá derecho a contabilizar los pagos a cargo del reclamo vencido más antiguo.
3. No es permitido el pago mediante letras de cambio.
4. Si el cliente está atrasado con un pago, DCCL tendrá derecho a demandar el pago inmediato en efectivo de todas las obligaciones pendientes de pago, los cuales serán obligatorios y sin derecho a objeción. Este derecho no será excluido en caso de la aceptación de cheques. Además, DCCL también tendrá derecho a realizar las entregas pendientes sólo en caso de pago por adelantado o con la provisión de una garantía por parte del cliente.

Si el estado financiero del cliente se deteriorara considerablemente después de la confirmación de la orden de compra, DCCL estará facultado a poner término al contrato si el cliente no está en condición de hacer pagos puntuales o de ofrecer avales a pesar de así ser requerido.

5. El cliente sólo podrá contabilizar pagos a su cargo si sus contrarreclamos no son impugnados o si han sido confirmados por un juicio definitivo.

X. Jurisdicción; Ley Aplicable

1. Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la jurisdicción del árbitro señalado en la cláusula siguiente.
2. Toda y cualquiera dificultad o controversia que se produzca entre las partes relativa a la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación de este Contrato, o cualquier otro motivo relacionado con el mismo, será sometida a un árbitro mixto, esto es que actuará como arbitrador en el procedimiento y de derecho en el fallo, el que será designado de común acuerdo por las partes, quien conocerá el problema en única instancia, renunciando las partes a todo recurso, salvo el de Queja ante la Corte Suprema.

En caso de no haber acuerdo de las partes para la designación de árbitro, se procederá según se indica en el párrafo siguiente.

Para estos efectos, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe un árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago. Antes de proceder a la designación del árbitro, cada parte tendrá derecho a vetar sin expresión de causa hasta cinco miembros de la nómina de árbitros.

El árbitro queda especialmente facultado para conocer todo asunto relacionado con su competencia o jurisdicción. Contra de las resoluciones del árbitro designado por la Cámara de Comercio de Santiago A.G., no podrá interponerse recurso alguno, excepto los de reposición, de rectificación, aclaración o enmienda y de queja que fueren procedentes.

3. Todas las relaciones legales entre DCCL y el cliente serán gobernadas por las leyes de la República de Chile excluyendo la Convención de Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Bienes (CISG).